



# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 35

IV LEGISLATURA

23 DE ABRIL DE 1996

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

##### 2. Mociones o proposiciones no de ley

Moción sobre seguimiento y desarrollo del Pacto del Agua.

(pág. 1507)

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 1. Proyectos de ley b) Enmiendas

Enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de ley de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (IV-2257).

(pág. 1507)

Enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario Socialista, al Proyecto de ley de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (IV-2283).

(pág. 1508)

Enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de ley por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales, (IV-2357).

(pág. 1508)

Enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario Socialista, al Proyecto de ley por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales, (IV-2367).

(pág. 1509)

## **2. Propositiones de ley**

### **b) Enmiendas**

Enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario Socialista, a la Proposición de ley de reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, (IV-2366).

(pág. 1509)

Enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario Popular, a la Proposición de ley de reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, (IV-2378).

(pág. 1510)

## **SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA**

Toma de posesión de don Arsenio Pacheco Atienza y de don Lorenzo Guirao Sánchez del cargo de diputado regional.

(pág. 1510)

## **SECCIÓN "G", PERSONAL**

Creación de una plaza de Conductor-Ujier.

(pág. 1510)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Técnico de Gestión Parlamentaria de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 1510)

Composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Técnico de Gestión Parlamentaria de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 1515)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, de una plaza de Gestor de Sistemas Informáticos.

(pág. 1515)

Composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, de una plaza de Gestor de Sistemas Informáticos.

(pág. 1519)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, de tres plazas de Administrativo.

(pág. 1519)

Composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, de tres plazas de Administrativo.

(pág. 1522)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de Secretario de Tramitación Parlamentaria.

(pág. 1522)

Composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de Secretario de Tramitación Parlamentaria.

(pág. 1524)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Conductor-Ujier.

(pág. 1525)

Composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Conductor-Ujier.

(pág. 1528)

## **SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS**

### **2. Rechazados**

Moción nº 72 (IV-1666), sobre constitución de una comisión especial de seguimiento del Pacto del Agua, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del grupo parlamentario Socialista.

(pág. 1528)

Proposición no de ley nº 73 (IV-1769), sobre pacto para la defensa de la naturaleza y del medio ambiente de la Región de Murcia, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 1528)

Moción nº 83 (IV-2074), sobre creación de un área de prestaciones, como consecuencia de la unificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales y el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del grupo parlamentario Socialista.

(pág. 1528)

Moción nº 88 (IV-2088), sobre terminación de las obras del puerto pesquero y su entorno, en Mazarrón, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 1528)

**SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS****2. Mociones o proposiciones  
no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Moción sobre seguimiento y desarrollo del Pacto del Agua", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 17 de abril de 1996  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO  
DEL PACTO DEL AGUA.**

La Asamblea Regional acuerda:

Para el seguimiento y desarrollo del Pacto del Agua, y definición de la política global del agua, se insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia a la constitución del Consejo Regional del Agua, comprometido con la sociedad murciana.

Cartagena, 17 de abril de 1996  
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,  
Francisco Celdrán Vidal Juan V. Navarro Valverde

**SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE****1. Proyectos de ley  
b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluidos el día 15 de abril actual, los plazos de presentación de enmiendas al "Proyecto de ley de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y al "Proyecto de ley por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales", la Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, conocidos los informes emitidos al respecto por las comisiones de Política Sectorial y Asuntos Generales, celebradas los días 17 y 18 de abril, respectivamente, ha acordado admitir a trámite las siguientes enmiendas a la totalidad:

- Al Proyecto de ley de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- IV-2257, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

- IV-2283, del grupo parlamentario Socialista.

- Al Proyecto de ley por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales:

- IV-2357, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

- IV-2367, del grupo parlamentario Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 23 de abril de 1996  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-  
LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY DE PUERTOS  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA, (IV-2257).**

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Política Sectorial, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de ley nº 4, de puertos.

Tanto la Constitución española, que en su artículo 148.1.6ª da la posibilidad a las comunidades autónomas de asumir las competencias en materia de puertos que no desarrollen actividades comerciales, como el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que en su artículo 10.1.5 recoge como competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma esta materia, aconsejan que nos dotemos de un instrumento legislativo capaz de regular, ordenar y planificar adecuadamente todo lo relacionado con los puertos pesqueros y náutico-deportivos de nuestra Región.

El Proyecto de ley de puertos que nos presenta el Gobierno regional es, a nuestro juicio, un texto que, si se aprobara tal y como está redactado, supondría un intento frustrado y no conseguiría la regulación deseada, sobre todo porque:

- Está técnicamente mal construido.

- Es sólo y exclusivamente reglamentista, obviando lo fundamental: la planificación y la ordenación del litoral.

- Es insuficiente y regresivo en temas tan importantes como las garantías de no agresión al medio.

- No aborda un asunto tan complejo como el que intenta regular desde un punto de vista integral.

En definitiva, es un proyecto de ley que no armoniza las exigencias mínimas relacionadas con la Ley de Ordenación y Protección del Territorio y la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia,

por lo que el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, presenta enmienda a la totalidad con la recomendación de su devolución al Consejo de Gobierno para la elaboración de un nuevo texto, más acorde con la realidad de nuestras costas.

Cartagena, 8 de abril de 1996

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, (IV-2283).**

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Política Sectorial, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de ley de puertos.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en el artículo 10.1.5, posibilita legislar sobre puertos. En base a ello, el Gobierno regional ha presentado ante esta Cámara el Proyecto de ley sobre puertos.

Es evidente que debemos aprovechar las posibilidades que, tanto el Estatuto de Autonomía como la propia Constitución, nos ofrecen para dotarnos de leyes regionales. Pero parece claro que no pueden ser prisas, ni razones de cualquier otra índole, las que amparen proyectos de ley desestructurados en la forma e inadecuados en el fondo, para conseguir los fines que, en teoría, se pretenden. Este es el caso del Proyecto de ley de puertos que presenta el Gobierno regional, al que, por las razones expuestas, el grupo parlamentario Socialista presenta una enmienda a la totalidad, para que sea devuelto al Gobierno con el fin de elaborar un nuevo proyecto que realmente sirva como elemento de ordenación, gestión y control de los puertos de nuestra Comunidad Autónoma.

Cartagena, 10 de abril de 1996

EL PORTAVOZ ADJUNTO,

Alberto Requena Rodríguez

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULAN LOS CONSEJOS TÉCNICOS CONSULTIVOS Y LOS COMISIONADOS REGIONALES, (IV-2357).**

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de

acuerdo con lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de ley nº 5, por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales.

La Constitución española establece, en su artículo 148.1.1, la facultad de las comunidades autónomas para asumir competencias en materia de organización de sus instituciones de autogobierno, competencia esta asumida como exclusiva por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como viene establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía.

La normativa citada y el resto de disposiciones con ella concordantes permiten a nuestra Comunidad Autónoma diseñar, a través de la actividad legislativa, su propia estructuración y los órganos que la conforman.

Esta regulación comporta, en aras de la observancia del principio de eficacia y del derecho a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, la permeabilidad de la Administración regional y del Consejo de Gobierno a la opinión y colaboración estable, tanto de las diversas organizaciones sociales como de personas individualmente consideradas y cualificadas para participar de este modo en las tareas de gobierno, sin menoscabo de las tareas y cometidos atribuidos a los funcionarios públicos.

El Proyecto de ley de consejos técnicos consultivos y comisionados regionales, que presenta el Consejo de Gobierno ante la Asamblea Regional, no sólo no es un instrumento útil para hacer realidad tal objetivo, sino que puede dificultarlo y lo pone en peligro, y ello porque:

- Está técnicamente mal construido.

- Introduce dispersión legislativa en un aspecto, como es el de las formas de participación y colaboración institucional en las tareas de gobierno, que exige un tratamiento unitario y global incompatible con las existencias de regulaciones parciales de sus diversas manifestaciones, contenidas en distintos textos legales.

- Introduce confusión y solapamiento de cometidos y funciones entre los órganos de asesoramiento y asistencia técnica y aquellos otros, también de carácter asesor, instrumentadores de la participación ciudadana, que se definen en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre.

- Lo anteriormente expuesto hace que se menoscabe la participación ciudadana por la vía de la sustitución o transferencia de funciones que se desempeñan hoy por los consejos asesores a los consejos técnicos consultivos.

- No delimita las funciones de los nuevos órganos consultivos que se crean, respecto a los que corresponden a los empleados públicos al servicio de la Administración regional.

Así pues, para subsanar a través de una regulación global las deficiencias expuestas, el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes presenta enmienda a la

totalidad con la recomendación de que se devuelva el texto del proyecto de ley al Consejo de Gobierno, para que por éste se elabore otro que aborde de forma unitaria e integral las diversas formas individuales y colectivas de colaborar, asesorar o participar en las tareas de gobierno.

Cartagena, 15 de abril de 1996  
EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULAN LOS CONSEJOS TÉCNICOS CONSULTIVOS Y LOS COMISIONADOS REGIONALES, (IV-2367).**

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

El grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de ley por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales, solicitando al Pleno de la Cámara la devolución del proyecto de ley al Gobierno.

Justificación: Esta enmienda de totalidad de devolución está motivada por la falta de necesidad del proyecto y la inutilidad del mismo, lo que supone su inoportunidad.

Por todo ello, solicito del Pleno de la Cámara la devolución al Gobierno del Proyecto de ley por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales.

Cartagena, 15 de abril de 1996  
EL PORTAVOZ ADJUNTO,  
Alberto Requena Rodríguez

**SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

**2. Propositiones de ley  
b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 15 de abril actual, el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley de reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, la Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, conocido el informe emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Generales el 18 de abril de los corrientes, ha acordado admitir a trámite las enmiendas a la totalidad formuladas

por los grupos parlamentarios Socialista y Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 23 de abril de 1996  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 6/1988, DE 25 DE AGOSTO, DE RÉGIMEN LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, (IV-2366).**

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

El grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad a la Proposición de ley de reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, presentada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Justificación: Esta proposición de ley presenta múltiples aspectos que se prestan a confusión, no sólo por la duplicidad que comportan, sino por la falta de distinción entre lo que son técnicas de gestión y lo que es el propio órgano, o, en otros términos, la confusión entre la teoría del ente y sus técnicas aplicativas.

Es dudoso, incluso constitucionalmente, que pudiese crearse un nuevo ente interpuesto entre las entidades locales menores y los denominados "entes locales complejos".

El desarrollo del articulado no contribuye, antes al contrario, a disolver las aparentes paradojas que el texto comporta.

Si lo que auténticamente se pretende dar respuestas actuales de gestión a la específica problemática de pedanías y diputaciones, lo lógico parece desarrollar el título III, capítulo IV, de la Ley autonómica 6/1988, en vez de introducir un capítulo nuevo.

Es tal la confusión conceptual, en suma, que el texto es difícilmente subsanable en una ulterior tramitación parlamentaria.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta enmienda a la totalidad a esta Proposición de ley de reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de abril de 1996  
EL PORTAVOZ ADJUNTO,  
Alberto Requena Rodríguez

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 6/1988, DE 25 DE AGOSTO, DE RÉGIMEN LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, (IV-2378).**

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de totalidad a la Proposición de ley de reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, solicitando de la Cámara la declaración de "no ha lugar a deliberar".

Justificación: Los dos fundamentos recogidos en la exposición de motivos, y que constituyen el apoyo básico de la proposición de ley de Izquierda Unida, no son asumibles desde el punto y hora en que las entidades locales de ámbito inferior al municipio deben ser entendidas también como instrumentos de recaudación y no sólo como instrumentos de gasto, y, por otro lado, porque la presumible mayor participación de los ciudadanos en los asuntos que competen no se consigue, ya que establece unos mínimos que imposibilitan o dificultan en exceso la posible participación de otros movimientos vecinales, propios de estos ámbitos más reducidos de territorio y población.

Asimismo, la proposición de ley conlleva un exceso de generalidad en su regulación, lo que obliga necesariamente a acudir, más de lo deseable, a la técnica reglamentaria, y apunta a un insuficiente estudio de las necesidades de financiación, así como de las posibles consecuencias que pudiera tener, tanto para el ayuntamiento matriz como para la entidad de nueva creación.

Cartagena, 15 de abril de 1996  
EL PORTAVOZ,  
Alberto Garre López

**SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Expedidas por la Junta Electoral Central, credenciales de diputado de la Asamblea Regional en favor de don Arsenio Pacheco Atienza y de don Lorenzo

Guirao Sánchez, quienes, al figurar incluidos en las listas de candidatos presentadas, respectivamente, por los partidos Popular y Socialista a las elecciones autonómicas de 28 de mayo de 1995, han sido designados en sustitución, por sendas renunciaciones, de don Juan Antonio Gil Melgarejo y don Ramón Ortiz Molina, y habiendo dichos diputados tomado posesión de su cargo en sesión plenaria de la Cámara celebrada el día de la fecha, por la presente se ordena hacerlo público en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 17 de abril de 1996  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**SECCIÓN "G", PERSONAL**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Gobierno Interior de esta Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 18 de abril actual, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar la plantilla de personal de la Cámara mediante la creación de una nueva plaza de conductor-ujier, con idéntica catalogación en cuanto al nivel, requisitos y funciones que las de igual clase ya existentes (BOAR nº 181, de 28-VII-94).

Segundo: Convocar, por los sistemas que de forma respectiva se indican, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de la Cámara, aprobando, al propio tiempo, las bases que han de regir su provisión:

- Por el sistema de concurso-oposición, la plaza de Técnico de gestión parlamentaria.
- Por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, tres plazas de administrativo.
- Por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, una plaza de Gestor de sistemas informáticos.
- Por el sistema de concurso de méritos, la plaza de Secretario de tramitación parlamentaria.
- Por el sistema de oposición libre, dos plazas de conductor-ujier.

Tercero: Designar, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Personal, la composición de los tribunales calificadoros de las citadas convocatorias.

En consecuencia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 23 de abril de 1996  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-**

## OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN PARLAMENTARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

### BASES

#### Primera

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Técnico de Gestión Parlamentaria, vacante en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo de clasificación B y nivel de complemento de destino 22; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados al correspondiente puesto de trabajo, el cual se desempeñará en régimen de dedicación especial.

2.- El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

#### Segunda

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Diplomado Universitario, Titulado de Grado Medio u otro equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### Tercera

1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en

ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo competente.

3.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de cuatro mil doscientas treinta (4.230) pesetas, en concepto de formación de expediente.

Quedarán exentos del ingreso de dicha tasa aquellos aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del abono de la misma, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia copia o fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4.- Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta

1.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se expondrá en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2.- La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

#### Quinta

1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3.- La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo abstenerse sus miembros en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de segunda categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1993.

#### Sexta

1.- El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2.- Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

#### Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional en cualquiera de las administraciones parlamentarias. Por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses se adjudicará 0'50 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Otros servicios prestados a las restantes administraciones públicas. Por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, 0'25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Realización de cursos de perfeccionamiento o especialización profesional, relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, cuyos resultados se acreditarán mediante los oportunos certificados o diplomas, hasta 1 punto.

- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0'20 puntos por curso.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

Los cursos deberán acreditarse con la Certificación

correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

d) Posesión de titulación académica superior a la exigida en la base segunda de la presente convocatoria, o de otros títulos que acrediten conocimientos de informática, hasta 1 punto.

e) Conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta 1 punto.

f) Otros méritos, relacionados con las funciones de la plaza de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

#### Octava

1.- Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de diez días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del primer ejercicio.

3. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

#### Novena

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1i. Desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre alguna de las materias contenidas en el programa anejo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, con amplia libertad de exposición.

2i. Exposición oral, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar del programa que como anexo se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

3i. Consistirá en la resolución de dos supuestos de carácter práctico dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias de la plaza convocada, pudiendo ser procesados mediante el tratamiento de textos "Word Perfect 6.0", para "D.O.S.".

#### Décima

1.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener, en cada uno de ellos, una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2.- La calificación final estará constituida por la suma

de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición, y la obtenida en la fase de concurso.

#### Undécima

1.- Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de aquel aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aún cuando hubiese superado todas las pruebas de la oposición.

2.- Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así sucesivamente.

#### Duodécima

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, del Título Diplomado Universitario, Titulado de Grado Medio u otro equivalente, que se hubiera alegado en la solicitud.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

#### Decimotercera

1.- Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

El así nombrado tendrá el carácter de funcionario en prácticas, durante un período de cuatro meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2.- Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se

publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3.- El nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4.- La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5.- La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base undécima, número 2.

#### Decimocuarta

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

#### Decimoquinta

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO**

#### **PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A LA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN PARLAMENTARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.**

##### **Parte primera**

1.- La Constitución como norma jurídica. El contenido tradicional de las Constituciones. Las declaraciones de derechos. Los principios constitucionales; naturaleza y problemática. La reforma constitucional y sus límites.

2.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Principios constitucionales.

3.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas según la Constitución española de 1978. Los deberes constitucionales.

4.- El Tribunal constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial. El Defensor del Pueblo.

5.- La institución de la Corona. Sucesión, regencia y tutela. Participación del Rey en las funciones del Estado.

6.- El Parlamento: evolución y significación histórica. La realidad actual. Estructura del Parlamento: unicameralismo y bicameralismo.

7.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.

8.- El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

9.- El poder judicial. Organización. El Consejo General

del Poder Judicial.

10.- El Derecho administrativo. Sus fuentes: la ley; el reglamento; la costumbre administrativa. Otras fuentes.

11.- La Administración pública. La Administración como objeto del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la ley. Principios rectores de la organización administrativa.

12.- La Administración del Estado. Órganos centrales. La Administración periférica del Estado.

13.- La Administración local. Sus relaciones con las Administraciones Central y Autonómica. La Provincia. El Municipio. Otras entidades locales.

14.- La Administración institucional y su régimen jurídico. La llamada Administración corporativa.

15.- La relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. El administrado: su posición jurídica frente a la Administración.

16.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

17.- La eficacia del acto administrativo. La presunción de legitimidad. Ejecutividad. Ejecutoriedad y acción de oficio.

18.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Suspensión. Revocabilidad del acto administrativo. Rescisión. Convalidación. Revisión.

19.- El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Las partes. Fases del procedimiento.

20.- Garantías de legalidad de la actuación administrativa. Los recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases.

21.- La jurisdicción contencioso-administrativa. El procedimiento contencioso-administrativo: esquema del procedimiento general. Procedimientos especiales.

22.- Los contratos administrativos: concepto, naturaleza y clases. Elementos del contrato administrativo. Formas de contratación administrativa. Cumplimiento y formalización del contrato administrativo.

23.- El dominio público: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Utilización del dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos. La expropiación forzosa.

24.- El intervencionismo administrativo. Fomento, policía y servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

25.- La función pública y su régimen jurídico. Naturaleza de la relación funcionarial. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Régimen de incompatibilidades.

26.- Contenido de la relación funcionarial. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Extinción de la relación funcionarial. La Seguridad Social y el régimen de clases pasivas.

## Parte segunda

1.- Naturaleza del Estado español desde el punto de vista de su articulación territorial. Las Comunidades Autónomas. La autonomía de las nacionalidades y regiones y su garantía constitucional. El principio de

cooperación.

2.- La iniciativa autonómica. Clases y requisitos de los actos de iniciativa. La intervención de las Cortes Generales en la iniciativa autonómica. Procedimientos de elaboración de los Estatutos de Autonomía.

3.- El Estatuto de Autonomía: naturaleza jurídica. Su posición en el sistema normativo de fuentes. La materia estatutaria. El procedimiento de reforma de los Estatutos.

4.- El reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Principios constitucionales sobre la materia. Los diferentes ámbitos competenciales. Instrumentación normativa del reparto de competencias.

5.- Las competencias exclusivas. Competencias compartidas. Competencias residuales. La supletoriedad del Derecho estatal. La supremacía del Derecho estatal sobre el regional.

6.- La potestad legislativa de las Comunidades Autónomas y sus límites. La potestad reglamentaria. La ejecución autonómica de la legislación del Estado. Control estatal sobre las Comunidades Autónomas: sus manifestaciones.

7.- Los órganos de las Comunidades Autónomas: sus respectivas competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: el Delegado del Gobierno. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

8.- La financiación de las Comunidades Autónomas: La Ley Orgánica de Financiación (L.O.F.C.A.). Recursos ordinarios y extraordinarios. El Fondo de Compensación Interterritorial.

9.- La Región de Murcia: Características históricas, geográficas, socio-económicas y culturales.

10.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: elaboración y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

11.- Las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia: competencias exclusivas, de desarrollo y de ejecución.

12.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia. El Presidente. El Consejo de Gobierno: estructura y régimen jurídico.

13.- La Administración pública de la Comunidad Autónoma: organización y régimen jurídico.

14.- El sistema normativo en el Estatuto de Autonomía. Leyes regionales: promulgación, publicación, control. La potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma.

15.- Sistema financiero de la Comunidad Autónoma de Murcia. La Hacienda. El Patrimonio. El Presupuesto.

16.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea: estructura, reforma e interpretación.

17.- Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones permanentes: sus clases. Comisiones especiales. Las Ponencias.

18.- El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

19.- La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los

procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas. Votos particulares.

20.- El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones; el orden del día; la convocatoria. Interpelaciones, preguntas y proposiciones no de ley.

21.- El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y disciplina en el debate. Las mociones incidentales. Las votaciones; sistemas de votación.

22.- La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

23.- El Estatuto de los Diputados Regionales. Derechos, prerrogativas, deberes y régimen sancionador. El Registro de intereses. La Ley Regional 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

24.- Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas. Examen y debate de las comunicaciones, programas o planes del Consejo de Gobierno.

25.- La designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Recursos de inconstitucionalidad. Convenios y acuerdos de cooperación.

26.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

#### **COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN PARLAMENTARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.**

Presidente: D. Francisco Celdrán Vidal, Presidente de la Cámara, que será suplido, en su caso, por D. Ángel Pardo Navarro, Vicepresidente Primero.

Vocales: D. Alfonso Navarro Gavilán, Vicepresidente Segundo; D. Juan Vicente Navarro Valverde, Secretario Primero; D. Ginés Carreño Carlos, diputado regional.

Suplentes: D. Pedro Trujillo Hernández, Secretario Segundo; D. José Nicolás Tomás Martínez, diputado regional; D. Cayetano Jaime Moltó, diputado regional.

D. Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: indistintamente, previa delegación del titular, D. Encarnación Fernández de Simón Bermejo y D. María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

Secretario: D. Guillermo Insa Martínez, Jefe de los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Suplente: D. Francisco García García, Jefe de los Servicios de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones.

#### **CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

##### **BASES**

##### Primera

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Gestor de Sistemas Informáticos, vacante en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo de clasificación C y nivel de complemento de destino 17; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados al correspondiente puesto de trabajo, el cual se desempeñará en régimen de dedicación especial.

2.- El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia en su nueva categoría, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

##### Segunda

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la Asamblea Regional de Murcia.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado u otro equivalente.

c) Tener reconocida por la Asamblea Regional de Murcia una antigüedad mínima de dos años, en una categoría perteneciente al Grupo de clasificación D.

d) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

##### Tercera

1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo competente.

3.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil setecientos sesenta (2.760) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4.- Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta

1.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2.- La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva exposición, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

#### Quinta

1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas

expertas en la materia de que se trate.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3.- La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, debiendo abstenerse sus miembros en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4.- A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de tercera categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1993.

#### Sexta

1.- El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2.- Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de un mes desde el anuncio de la convocatoria.

#### Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio, o fracción superior a 6 meses, en situación de activo en cualquiera de las administraciones públicas, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Asamblea Regional en el momento de la publicación de la convocatoria, o que se tenga consolidado y formalizado.

Por nivel 14, 0'25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 2 puntos.

- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0'20 puntos por curso.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

Los cursos deberán acreditarse con la Certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el

número de horas realizadas.

4. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante al aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

5. Otros méritos, relacionados con las funciones de la plaza de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

#### Octava

1.- Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de diez días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2.- El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del correspondiente ejercicio.

3.- Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

#### Novena

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1i. Prueba objetiva, que se realizará en un tiempo máximo de 45 minutos, y que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.

2i. Desarrollo por escrito, durante un período máximo de una hora, de un tema escogido por el opositor de entre tres propuestos por el Tribunal, del programa que como anexo se acompaña a la convocatoria.

3i. De carácter práctico, consistente en la realización en el servidor de la red de área local instalada en la sede parlamentaria, que soporta el programa "Netware 4" de "Novell", de las pruebas conducentes a acreditar los conocimientos y destreza que sobre la red tienen los aspirantes en cuanto a acceso y control, creación de objetos y derechos y funciones de usuario.

#### Décima

1.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2.- La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### Undécima

1.- Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de

nombramiento en favor de aquel aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aún cuando hubiese superado todas las pruebas de la oposición.

2.- Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así sucesivamente.

#### Duodécima

1.- El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que se hubiera alegado en la solicitud.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2. Al tratarse de una convocatoria para su provisión en turno restringido, y tener el interesado ya la condición de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

#### Decimotercera

1.- Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

El así nombrado tendrá, en su nueva categoría, el carácter de funcionario en prácticas, durante un período de tres meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá

sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2.- Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3.- El nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4.- La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5.- La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base undécima, número 2.

#### Decimocuarta

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

#### Decimoquinta

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO**

#### **PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A UNA PLAZA DE GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.**

##### **Parte primera**

- 1.- La Constitución española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución. El Defensor del Pueblo.
- 2.- Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa. La Corona. El Gobierno.
- 3.- El poder judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.
- 4.- La Administración pública, concepto y fines. Sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho. El procedimiento administrativo. Fases. Los recursos administrativos. Clases. El recurso contencioso-administrativo. La contratación administrativa. Sistemas de contratación.
- 5.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. El acceso a la función pública, sistemas. Situaciones de los

funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo. Régimen disciplinario. Derechos pasivos y Seguridad Social.

6.- La Administración del Estado. Organización. La Administración Local, concepto. Las Entidades Locales. La Provincia, organización, competencias. El municipio.

7.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución. Los Estatutos de Autonomía.

8.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto. Competencias de la Comunidad Autónoma. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

9.- La Asamblea Regional. Composición. Órganos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los diputados y su estatuto. El Reglamento de la Asamblea Regional. Funcionamiento.

10.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

##### **Parte segunda**

1.- Concepto de informática. Desarrollo histórico. Tratamiento automático de la informática.

2.- Estructura básica de un ordenador. La Unidad Central de Proceso. Unidades periféricas. Esquema general de un ordenador. Evolución de la estructura de los ordenadores.

3.- Las memorias: Definición, clasificación, terminología. Estructura de la memoria central. Información almacenada en la memoria central. Memoria virtual de grandes sistemas.

4.- La información en los ordenadores. Sistemas de numeración. Representación de los números. Representación de caracteres. Códigos binarios.

5.- La periferia del ordenador. Soportes de la información. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

6.- Características de las redes locales de ordenadores. Topología de las redes locales.

7.- Tecnologías para transmisión de datos en redes locales. Técnicas básicas y medios de transmisión.

8.- Técnicas de comunicación de redes locales. Técnicas de compartición en redes locales. Técnicas especiales. Topología en anillo.

9.- Evaluación de las prestaciones de una red local.

Aplicaciones de las redes locales de informática.

10.- Red especial de transmisión de datos Iberpac Servicios públicos teleinformáticos (videotex, teletex, datáfono, etc.). Situación actual y evolución.

### **COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

Presidente: D. Francisco Celdrán Vidal, Presidente de la Cámara, que será suplido, en su caso, por D. Ángel Pardo Navarro, Vicepresidente Primero.

Vocales: D. Alfonso Navarro Gavilán, Vicepresidente Segundo; D. Juan Vicente Navarro Valverde, Secretario Primero; D. Ginés Carreño Carlos, diputado regional.

Suplentes: D. Pedro Trujillo Hernández, Secretario Segundo; D. José Nicolás Tomás Martínez, diputado regional; D. Cayetano Jaime Moltó, diputado regional.

D. Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: indistintamente, previa delegación del titular, D. Encarnación Fernández de Simón Bermejo y D. María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

Secretario: D. Mariano Olmo Aguilar, Técnico de Mecanización e Informática.

Suplente: D. Juan Antonio García Blaya, Transcriptor-Corrector.

### **CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO RESTRINGIDO, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.**

#### **BASES**

#### Primera

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación C y nivel de complemento de destino 17; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados a los correspondientes puestos de trabajo, los cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.- Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia en su nueva categoría, con sujeción a la normativa propia de

éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

#### Segunda

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, y pertenecer a la categoría de Auxiliar Administrativo, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado u otro equivalente, o tener acreditado un tiempo de servicios no inferior a diez años en el grupo y categoría indicados en el apartado precedente.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### Tercera

1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados, los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo competente.

3.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil setecientas sesenta (2.760) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4.- Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta

1.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2.- La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva exposición o publicación, en su caso, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

#### Quinta

1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3.- La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el precitado Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, debiendo abstenerse sus miembros en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4.- A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de tercera categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1993.

#### Sexta

1.- El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las

puntuaciones del concurso.

2.- Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de un mes desde el anuncio de la convocatoria.

#### Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio, o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las administraciones públicas, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Asamblea Regional en el momento de la publicación de la convocatoria, o que se tenga consolidado y formalizado:

Por el nivel 14, 0'25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0'20 puntos por curso.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

Los cursos deberán acreditarse con la Certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel igual o superior al de la exigida en la base segunda de la presente convocatoria, o de otros títulos que acrediten conocimientos de informática, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de las plazas de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

#### Octava

1.- Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de diez días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2.- El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del correspondiente ejercicio.

3.- Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa

de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

#### Novena

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º. Prueba objetiva, que se realizará en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, y que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.

2º. Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, a escoger entre los tres que proponga el Tribunal, desglosado en preguntas con respuestas múltiples, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas convocadas.

3º. Asimismo de carácter práctico, consistiendo en la introducción de un texto en un ordenador personal, su archivo en memoria e impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos del tratamiento de textos utilizado, la rapidez de ejecución y la precisión en la transcripción. El procesador de textos a utilizar será el "Word Perfect 6.0", para "D.O.S.".

#### Décima

1.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2.- La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### Undécima

1.- Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que dicha propuesta pueda comprender un número de aspirantes que exceda del de plazas convocadas.

2.- Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará a los solos efectos de que, si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación.

#### Decimosegunda

1.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base

segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, o, en su defecto, certificación expedida por los competentes servicios de la Cámara acreditativa de la antigüedad en categoría perteneciente al Grupo de clasificación D exigida en las presentes bases para tomar parte en la convocatoria.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2.- Al tratarse de una convocatoria para su provisión en turno restringido, y tener los interesados ya la condición de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, estarán exentos de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

#### Decimotercera

1.- Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Los así nombrados tendrán, en su nueva categoría, el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de tres meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si cualquiera de los interesados no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2.- Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3.- Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4.- La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición, en su nueva categoría, de la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5.- La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base undécima, número 3.

#### Decimocuarta

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

#### Decimoquinta

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO**

## **PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.**

### **Parte primera**

- 1.- La Constitución española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución. El Defensor del Pueblo.
- 3.- Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa.
- 4.- La Corona. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.
- 5.- El poder judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.
- 6.- La Administración pública, concepto y fines. Sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho.
- 7.- El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. Clases. El recurso contencioso-administrativo.
- 8.- La contratación administrativa. Procedimientos y formas de adjudicación.
- 9.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. El acceso a la función pública, sistemas. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo. Régimen disciplinario. Derechos pasivos y Seguridad Social.
- 10.- La Administración del Estado. Organización. La Administración Local, concepto. Las Entidades Locales. La Provincia, organización, competencias. El municipio.

### **Parte segunda**

- 1.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la

Constitución.

- 2.- Los Estatutos de Autonomía: contenido, control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.
- 3.- La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.
- 5.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.
- 6.- La Asamblea Regional. Composición. Órganos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los diputados y su estatuto.
- 7.- El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.
- 8.- Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones, el orden del día, los debates, las votaciones, la publicidad, la disciplina parlamentaria.
- 9.- Mociones y Proposiciones no de ley. Interpelaciones y preguntas. La investidura. La cuestión de confianza. La moción de censura.
- 10.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

## **COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO RESTRINGIDO, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.**

Presidente: D. Francisco Celdrán Vidal, Presidente de la Cámara, que será suplido, en su caso, por D. Ángel Pardo Navarro, Vicepresidente Primero.

Vocales: D. Juan Vicente Navarro Valverde, Secretario Primero; D. Pedro Trujillo Hernández, Secretario Segundo; D. Ginés Carreño Carlos, diputado regional.

Suplentes: D. Antonio Bernal Asensio, diputado regional; D. Baldomero Salas García, diputado regional; D. Cayetano Jaime Moltó, diputado regional.

D. Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: indistintamente, previa delegación del titular, D. Encarnación Fernández de Simón Bermejo y D. María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

Secretario: D. Piedad Molina Martínez, Administrativo.

Suplente: D. Juan Antonio García Blaya, Transcriptor-Corrector.

## **CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE SECRETARIO DE TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA.**

## BASES

### Primera

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por concurso de méritos entre funcionarios de la Asamblea Regional, del puesto de trabajo de Secretario/a de Tramitación Parlamentaria. Dicho puesto está dotado con las retribuciones correspondientes al Grupo de funcionarios D y nivel de complemento de destino 16; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados al correspondiente puesto de trabajo, que se desempeñará en régimen de dedicación especial.

### Segunda

Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de la Asamblea Regional que pertenezcan a la categoría de Auxiliar Administrativo, cualquiera que sea la situación administrativa en que los aspirantes se encuentren, con excepción de la de suspensos.

### Tercera

1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Cámara.

La presentación se efectuará en el registro general de documentos de la Asamblea, personalmente, en horas de oficina, o por cualquiera de los medios que autoriza la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de que se reúne el requisito establecido en la base anterior. Se consignará, asimismo, una relación detallada de los méritos que los concursantes invoquen, entre los enumerados en la base cuarta, y a ellas se adjuntará la documentación que fehacientemente los acredite.

Si se invocaren los servicios prestados a la Asamblea Regional u otros méritos relacionados con dicha prestación, o cuando se trate de aquellos de que ya hubiere constancia fehaciente en el expediente personal del interesado, la justificación se podrá verificar mediante certificado expedido por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, con base en los antecedentes documentales obrantes en esta dependencia.

No serán tomados en consideración los méritos que no aparezcan debidamente justificados, o que lo sean en documentos carentes de la correspondiente compulsión, en su caso, o de cualquier otro requisito exigible.

3.- Los méritos invocados por los concursantes lo serán, precisamente, con referencia a la fecha de

vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, en concepto de formación de expediente.

5.- Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados durante el plazo de presentación, o, en su caso, en los tres días hábiles siguientes a aquél en que el interesado fuese advertido de la existencia de error.

### Cuarta

Para la resolución del concurso, los méritos alegados y debidamente acreditados por los funcionarios aspirantes al puesto de trabajo convocado serán objeto de valoración con arreglo al siguiente baremo:

#### I. Méritos preferentes.

1. Valoración del trabajo desarrollado.

1.a. Por el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado actualmente, hasta un máximo de tres puntos:

Nivel superior al del puesto que se solicita, tres puntos.

Nivel igual al del puesto que se solicita, dos puntos.

Nivel inferior al del puesto solicitado, un punto.

1.b. Por la permanencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se concursa, cincuenta centésimas (0'50) de punto por año completo de servicios, hasta un máximo de cinco puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de cualquier índole que tengan directa relación con las funciones inherentes al puesto que se convoca, y acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado de aprovechamiento o, en su caso, de asistencia, cincuenta centésimas (0'50) de punto por curso, hasta un máximo de dos puntos.

3. Titulaciones académicas:

Por aportación de título de nivel superior al requerido para el acceso al puesto correspondiente, y que sea relevante para su desempeño, hasta un máximo de dos puntos.

A efectos de equivalencia de la titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiéndose citar la disposición que la reconozca o aportar el certificado que la acredite, expedido por el órgano competente de dicho departamento.

4. Antigüedad:

Por año completo de servicio, o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las administraciones públicas, diez centésimas (0'10) de punto, hasta un máximo de tres puntos.

A los efectos de este apartado, serán computables los servicios prestados con carácter previo, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Por el contrario, no serán susceptibles de cómputo los servicios prestados simultáneamente con otros asimismo alegados.

#### II. Méritos no preferentes.

Será valorada hasta un máximo de diez puntos la experiencia en trabajos relacionados con la recepción, tramitación y control de cuantos documentos se relacionen con la actividad parlamentaria; registro general de entrada y salida de documentos, órdenes del día, tramitación y archivo de los asuntos que sean competencia de la Mesa de la Cámara y preparación de las actas de éste órgano.

#### Quinta

Para la obtención del puesto de trabajo comprendido en esta convocatoria, se requerirá completar diez puntos, como mínimo, en el cómputo global de los méritos preferentes y no preferentes previstos en la base anterior.

#### Sexta

1.- El orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo será el que resulte de la puntuación obtenida por los concursantes, según el baremo que figura en la base cuarta.

2.- En el caso de que se produjere empate en la puntuación, será el mismo dirimido sobre la base de la que se hubiere otorgado por los méritos de carácter preferente, en el orden que el propio baremo establece. Si, aún así, persistiese el empate, se concederá prioridad al mayor tiempo de servicios prestados a cualesquiera Administraciones Públicas.

#### Séptima

1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales, dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, como suplentes; y el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal, de categoría equivalente o superior a la de la clase de puesto convocado, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4.- A efectos del devengo de las correspondientes

indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de cuarta categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1993.

#### Octava

1.- Dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo marcado para la presentación de instancias, se reunirá el Tribunal calificador, con el fin de proceder a la evaluación de los méritos que deban ser tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

2.- Efectuada la calificación, que habrá de estar ultimada en el plazo de otros veinte días, a lo sumo, se harán público su resultado en el lugar destinado al efecto, en la sede de la Asamblea Regional de Murcia, y se notificará al interesado. Al propio tiempo, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de adjudicación del puesto de trabajo en favor, justamente, del aspirante que hubiera obtenido la puntuación más alta.

#### Novena

1.- A la vista de la propuesta del Tribunal calificador, la Mesa de la Cámara dictará el acuerdo concerniente a la resolución del concurso, confiriendo el oportuno nombramiento, el cual se hará público en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia.

2.- La fecha de la publicación del nombramiento marcará el inicio del plazo para la interposición de los posibles recursos.

#### Décima

1.- La toma de posesión del puesto de trabajo por parte del concursante a quien hubiere sido adjudicado, deberá tener lugar en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en la forma que indica la base octava.

En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, la Presidencia de la Cámara podrá ampliar el plazo posesorio de modo proporcionado a la naturaleza de la causa, sin que la ampliación rebase el tiempo de veinte días.

2.- El puesto adjudicado será irrenunciable.

#### Undécima

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE**

## **MÉRITOS, DEL PUESTO DE SECRETARIO DE TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA.**

Presidente: D. Francisco Celdrán Vidal, Presidente de la Cámara, que será suplido, en su caso, por D. Ángel Pardo Navarro, Vicepresidente Primero.

Vocales: D. Juan Vicente Navarro Valverde, Secretario Primero; D. Pedro Trujillo Hernández, Secretario Segundo; D. Ginés Carreño Carlos, diputado regional.

Suplentes: D. Arsenio Pacheco Atienza, diputado regional; D. Baldomero Salas García, diputado regional; D. Cayetano Jaime Moltó, diputado regional.

D. Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: indistintamente, previa delegación del titular, Ñ Encarnación Fernández de Simón Bermejo y Ñ María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

Secretario: D. Juan Antonio García Blaya, Transcriptor-Corrector.

Suplente: Ñ Manuela Hernández Morales, Ayudante Relaciones Ciudadanas.

## **CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR-UJIER.**

### **BASES**

#### Primera

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Conductor-Ujier, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo de funcionarios D y nivel de complemento de destino 13; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados a los correspondientes puestos de trabajo, los cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.- Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

#### Segunda

Para tomar parte en la oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada. Deberán, asimismo, estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.1.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio normal de las funciones propias de ujier, ni para la conducción de vehículos.

#### Tercera

1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

3.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de mil cuatrocientas (1.400) pesetas, en concepto de formación de expediente.

Quedarán exentos del ingreso de dicha tasa aquellos aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del abono de la misma, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia copia o fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4.- Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta

1.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2.- La relación definitiva se publicará en los mismos

periódicos oficiales; no obstante la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeran reclamaciones.

#### Quinta

1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3.- La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo abstenerse sus miembros en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4.- A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de cuarta categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1993.

#### Sexta

1.- Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de un mes desde la publicación de la convocatoria en el precitado Boletín Oficial. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de quince días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2.- El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del correspondiente ejercicio.

3.- Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa

de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

#### Séptima

Los ejercicios de la oposición serán los cuatro siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º. Prueba objetiva, que se realizará en un tiempo máximo de media hora, y que consistirá en responder al cuestionario que, sobre cultura general, proponga el Tribunal a los opositores, demostrativo de su madurez intelectual y profesional.

2º. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de uno de los temas, extraídos a la suerte, del programa anejo a la convocatoria.

3º. De carácter práctico, que versará sobre la conducción y mecánica del automóvil, y sobre el manejo de máquinas fotocopadoras u otros trabajos relacionados con la función de ujier.

4º. Entrevista personal con el Tribunal, en el que se ponderarán, junto a los conocimientos generales, los relacionados con el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.

#### Octava

1.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos, una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2.- La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios.

#### Novena

1.- Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda comprender un número de aspirantes que exceda del de plazas convocadas.

2.- Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará a los solos efectos de que, si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación.

#### Décima

1.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, así como el permiso de conducir de la clase B-1, o copia debidamente compulsada del mismo.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no estar físicamente incapacitado para el ejercicio normal de las funciones propias de ujier, ni para la conducción de vehículos.

2.- Si los interesados tuvieran ya la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

#### Undécima

1.- Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de dos meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si cualquiera de los interesados no llegare a superar las realizadas en el primer período.

Estarán exentos de realizar las prácticas quienes, por tener la cualidad de funcionarios públicos, acrediten servicios a otras administraciones por tiempo no inferior a dos meses, desempeñando funciones análogas a las de las plazas objeto de provisión.

2.- Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3.- Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4.- La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5.- La falta de toma de posesión en la plaza señalado producirá el efecto previsto en la base novena, número 2.

#### Duodécima

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

#### Decimotercera

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO**

#### **PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN A PLAZAS DE CONDUCTOR-UJIER DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.**

1.- La Constitución Española de 1.978. Contenido sistemático. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- La Corona. Las Cortes Generales. La Función Legislativa. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

3.- La Administración del Estado. La Administración Local y la Administración Institucional.

4.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

5.- La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.

6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

7.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

8.- La Asamblea Regional. Composición. Órganos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los Diputados y su Estatuto.

9.- El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.

10.- Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones; el orden del día; los debates; las votaciones; la publicidad; la disciplina parlamentaria.

11.- Mociones y proposiciones no de ley. Interpelaciones

y preguntas. La investidura. La cuestión de confianza.

12.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

### **COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR-UJIER.**

Presidente: D. Francisco Celdrán Vidal, Presidente de la Cámara, que será suplido, en su caso, por D. Ángel Pardo Navarro, Vicepresidente Primero.

Vocales: D. Juan Vicente Navarro Valverde, Secretario Primero; D. Pedro Trujillo Hernández, Secretario Segundo; D. Ginés Carreño Carlos, diputado regional.

Suplentes: D. José Carlos Jiménez Torres, diputado regional; D. Baldomero Salas García, diputado regional; D. Cayetano Jaime Moltó, diputado regional.

D. Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: indistintamente, previa delegación del titular, Ñ Encarnación Fernández de Simón Bermejo y Ñ María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

Secretario: D. Santiago Andreo Marín, Conductor-Ujier.

Suplente: D. Francisco Sánchez Vélez, Auxiliar de Servicios Técnicos y de Mantenimiento.

## **SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS**

### **2. Rechazados**

## **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA** **Orden de publicación**

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha rechazado las siguientes mociones:

- La número 72 (IV-1666), sobre constitución de una comisión especial de seguimiento del Pacto del Agua, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del grupo parlamentario Socialista, y publicada en el BOAR nº 32, de 22-III-96.

- La número 73 (IV-1769), sobre pacto para la defensa de la naturaleza y del medio ambiente de la Región de Murcia, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR nº 31, de 14-III-96.

- La número 83 (IV-2074), sobre creación de un área de prestaciones, como consecuencia de la unificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales y el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del grupo parlamentario Socialista, y publicada en el BOAR nº 33, de 28-III-96.

- La número 88 (IV-2088), sobre terminación de las obras del puerto pesquero y su entorno, en Mazarrón, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR nº 33, de 28-III-96.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 17 de abril de 1996  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

\*\*\*\*\*